



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES, KINESIÓLOGO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LA RED Y CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN APS MUNICIPAL PROGR. REHABILITACION CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 043

CHILLAN VIEJO, 02.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de kinesiológicas de los Convenios "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", Modificadorio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud" y "Convenio de Apoyo a la gestión local Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral", con el fin de resolver lista de espera de rehabilitación física de los establecimientos de la comuna.

- Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y su convenio Modificadorio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud" firmados entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

- Convenio de Apoyo a la gestión local Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios como Kinesiólogo del Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y su convenio Modificadorio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud", suscrito con fecha 02 de enero del 2014 con Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto mensual de \$409.280.- (trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos) impuesto incluido.

2.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios como Kinesiólogo del Convenio de Apoyo a la gestión local Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral del Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" suscrito con fecha 02 de enero del 2014 con Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 18 de mayo del mismo año, por un monto mensual de \$390.000.- (trescientos noventa mil pesos) impuesto incluido.

3.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.



4.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.050** denominada “**APLICACIÓN FDOS. REHABILITACIÓN OSTEOMUSCULAR CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA**”, a la cta. **114.05.96.050-1** denominada “**APLICACIÓN FDOS. REHABILITACIÓN OSTEOMUSCULAR CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA**” y a la **114.05.97.050** denominada “**APLICACIÓN FDOS. REHABILITACIÓN OSTEOMUSCULAR CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA**” de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal. Y a la cuenta **215.21.03.002** denominada “**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**”, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta



ALJAJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 13.602.088-9, domiciliado en la comuna de Chillán, calle 18 de Septiembre N° 155 interior; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** para realizar las consultas kinésicas del Convenio de Apoyo a la gestión local Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral, con el fin de resolver lista de espera de rehabilitación física de los establecimientos de la comuna y desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la Atención Primaria de Salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar. Realizando una atención integral de las personas con discapacidad leve, transitoria o definitiva.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, desde el mes de enero a abril del 2014, la cantidad mensual de \$390.000 (trescientos noventa mil pesos) impuesto incluido y desde el 01 al 18 de mayo del 2014, la cantidad de \$234.000.- (doscientos treinta y cuatro mil pesos) los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en horario convenido por la Dirección del Establecimiento, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 18/05/2014.

QUINTO: Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, tendrá derecho a solicitar 2 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud del funcionario tendrá derecho a licencias médicas.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Los servicios que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud, así como cualquier modificación en este, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar “Dra. Michelle Bachelet Jeria o quiénes les subroguen.

SEPTIMO: Sobre las **Inhabilidades**. Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

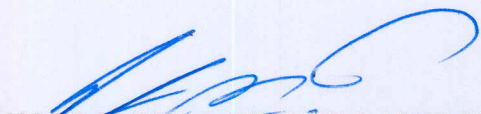
DECIMO: Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, comuna de Chillán Viejo.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** y dos en poder del Empleador.


EDUARDO DE LA FUENTE PAREDES
RUT N° 13.602.088-9

AMJ/HHH/MGB/MBR/esn




ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)